

CONVENIO ESPECIAL PARA EL OTORGAMIENTO DE BONO DE EXCELENCIA A TÉCNICOS ACADÉMICOS ORDINARIOS DE ASIGNATURA NIVEL D, QUE CELEBRAN LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA** POR UNA PARTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y EL **SINDICATO DE PROFESORES "SUPERACIÓN UNIVERSITARIA" DE LA UABC** POR LA OTRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SINDICATO", REPRESENTADA LA PRIMERA POR SU RECTOR **DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO** Y SU SECRETARIO GENERAL **DR. EDGAR ISMAEL ALARCÓN MEZA**, Y EL SEGUNDO POR SU SECRETARIO GENERAL **PROF. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ CORTEZ** Y SU SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS **LIC. LEOPOLDO DE LA ROSA MARTÍNEZ**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es establecer un bono de excelencia, como acción destinada a impulsar y reconocer el esfuerzo de actualización y formación académica de los técnicos académicos ordinarios de asignatura nivel D de la Universidad, que cuenten con el grado de maestría o doctorado en el área de su especialidad.

**SEGUNDA.-** El bono de excelencia consistirá en la cantidad fija de \$28.65 (veintiocho pesos 65/100 moneda nacional) por hora-semana por semestre, en el caso de los técnicos académicos ordinarios de asignatura nivel D que cuenten con el grado de maestría en el área de su especialidad, y de \$57.30 (cincuenta y siete pesos 30/100 moneda nacional) por hora-semana por semestre, en el caso de los técnicos académicos ordinarios de asignatura nivel D que cuenten con el grado de doctorado en el área de su especialidad.

**TERCERA.-** El bono de excelencia se pagará vía nómina en los meses de junio y diciembre de cada año, con base en el total de horas-semana impartidas en el semestre que corresponda.

**CUARTA.-** Para hacerse acreedores al pago del bono de excelencia, los técnicos académicos ordinarios de asignatura nivel D deberán contar con el documento oficial que acredite la posesión del grado de maestría o doctorado y registrarlo ante el Departamento de Recursos Humanos del campus en que se ubique su unidad académica de adscripción.

**QUINTA.-** El bono de excelencia no formará parte del salario.

**SEXTA.-** La vigencia del presente convenio se limita a los años dos mil veinte y dos mil veintiuno.

**SÉPTIMA.-** El pago del bono de excelencia invariablemente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que la Universidad podrá dejar de pagarlo en caso de no existir recursos suficientes para ello.

Leído y entendido que fue el presente instrumento jurídico en todas sus partes, y no existiendo vicio alguno en la voluntad de los representantes de la Universidad y del Sindicato, éstos lo firman en cinco ejemplares, el día veinticuatro de febrero del año dos mil veinte, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
BAJA CALIFORNIA**

**RECTOR**

  
**DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ  
DELGADILLO**

**POR EL SINDICATO DE PROFESORES  
SUPERACION UNIVERSITARIA**

**SECRETARIO GENERAL**

  
**PROF. FRANCISCO JAVIER MÁRQUEZ  
CORTEZ**

**SECRETARIO GENERAL**

  
**DR. EDGAR ISMAEL ALARCÓN MEZA**

**SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS**

  
**LIC. LEOPOLDO DE LA ROSA MARTÍNEZ**

Nota: La presente hoja de firmas forma parte del convenio especial para el otorgamiento de bono de excelencia a técnicos académicos ordinarios de asignatura nivel D, celebrado entre la Universidad Autónoma de Baja California y el Sindicato de Profesores Superación Universitaria, en la ciudad de Mexicali, Baja California, el 24 de febrero de 2020.